

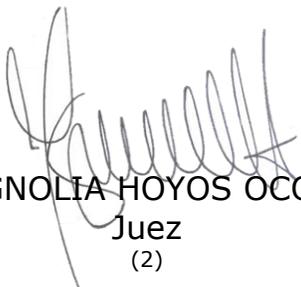
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Medidas cautelares  
Rad. 1100131-10-027-2021-00702-00

Bogotá, D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo solicitado por la actora (Fl. 28 a 30 c. digital 9) y a lo reglado por el artículo 590 – 2º del CGP., por considerarse razonable previo a decretar la inscripción de la demanda, preste la actora caución por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas, para lo cual se concede el termino de diez 10 días.

Secretaría proceda a dar apertura de cuaderno para el trámite de las medidas cautelares, inclúyase esta providencia y los folios respectivos.

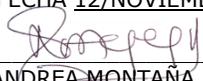
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0196 FECHA 12/NOVIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

Kr